

Convenio de colaboración tipo entre la Excm. Diputación de Córdoba y Ayuntamientos de la provincia para la participación municipal en el Proyecto SIGA 21.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2006

Reunidos

Primero. Don Francisco Pulido Muñoz, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. D/D^a Antonio Sánchez Villaverde, en su calidad de Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Asistidos del Secretario General de la Diputación D. Cristóbal Toledo Marín.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de sus respectivas Entidades y en consecuencia,

EXPONEN

1. El artículo 25.2.f de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge la competencia local en materia de protección del medio ambiente, desarrollando el mandato constitucional e implicando en dicha labor a las distintas Administraciones Públicas. Las Administraciones Locales son unas de las más cercanas al ciudadano y la gestión medioambiental que realizan involucran todas las decisiones de carácter público o privado que afectan al medio ambiente de un espacio geográfico determinado. En el Municipio es donde aparecen, evolucionan y desaparecen la mayoría de los problemas ambientales y donde la importancia de las acciones señaladas redundan en un medio ambiente mejor conservado y más saludable, que induce mejoras tanto a nivel regional como global.

Con la firma de la Carta de Aalborg las ciudades de Europa se comprometieron a participar en las iniciativas locales del programa 21 y a desarrollar programas a largo plazo hacia un desarrollo sostenible, a la vez que iniciaron la campaña de ciudades europeas sostenibles, cuyo eje central es precisamente la aplicación a nivel local de los principios de la Agenda 21, como el instrumento de gestión medioambiental local más importante, por tratar de una manera global, sistemática, integradora y participativa aquellos asuntos competenciales que realiza la administración local para la resolución de problemas y retos ambientales del municipio.

2.- Las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán implantar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos e igualmente las Diputaciones Provinciales han de colaborar con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber referido, todo ello de conformidad con el art. 70 bis de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

12

3.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 14 de la ley 11/1987 de 26 de diciembre las Diputaciones Provinciales suplirán y completarán con su asistencia técnica la actuación de los municipios mediante el desarrollo de medidas como el asesoramiento e impulso de actividades tendentes a mejorar la organización administrativa de los Ayuntamientos para la debida prestación de los servicios que tiene encomendados, con especial atención a los sistemas de trabajo y mecanización de tareas. La asistencia mediante cesión de uso temporal de material a los Ayuntamientos se prevé en el artículo 12 de la citada ley.

4.- La Diputación de Córdoba con la colaboración de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía esta realizando el Proyecto de "Elaboración de un Sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales-SIGA 21 L" cuyas características principales son las siguientes:

Su objeto es la elaboración de un Sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales "SIGA 21", relacionada con el Subprograma de Apoyo a Iniciativas de Agendas 21 Locales (A21L) de Municipios Cordobeses del Plan Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible 2001-2005 de Diputación de Córdoba.

Este proyecto servirá para la acción de puesta en marcha de la Red de Apoyo a A21L Cordobesas, presente en el citado Subprograma, a través del diseño e implantación de una herramienta informática en el entorno Web de Diputación con capacidad de permitir:

- a) La observación de toda la documentación resultante del proceso de elaboración de la A21L y Declaración Medioambiental del Sistema de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento.
- b) El seguimiento de los Indicadores Ambientales de las A21L.
- c) El acceso a un Sistema de Información Geográfica para la información cartográfica ofrecida por la A21L de los municipios,

5.- La Diputación Provincial de Córdoba es competente en esta materia, según lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de regulación de las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales de su territorio y 28.1.f del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El Ayuntamiento es competente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 25, apartado 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

7. A tenor del art. 3.1.c y d del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, este Convenio de cooperación queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, si bien sus principios serán de aplicación para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse.

En virtud de lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la formalización de la colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Municipales mediante la adecuada dotación informática y su uso por los Ayuntamientos interesados, todo ello en relación con la ejecución del proyecto de "Elaboración de un Sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales SIGA 21- L" se trata de la implantación de una herramienta informática en el entorno Web de Diputación con capacidad de permitir:

- a) La observación de toda la documentación resultante del proceso de elaboración de la A21L y Declaración Medioambiental del Sistema de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento.
- b) El seguimiento de los Indicadores Ambientales de las A21L.
- c) El acceso a un Sistema de Información Geográfica para la información cartográfica ofrecida por la A21 L de los municipios,

Segunda.- Delimitación de la zona de actuación.

Los Ayuntamientos participantes en esta experiencia piloto por su participación en el Proyecto SIGA-21 son los siguientes:

BELMEZ, CARDEÑA, FUENTE TOJAR, LA CARLOTA, LA RAMBLA, MONTORO, PALMA DEL RÍO, POSADAS, VILLAHARTA

Tercera. Derechos y obligaciones de las partes.

La Diputación de Córdoba, otorga al usuario el derecho de uso del equipo. Las características de los equipos son las siguientes:

- Pentium IV, pantalla y teclado.

Los responsables del uso de los equipos son:

MUNICIPIO	PERSONAL PARTICIPANTE
BELMEZ	Antonio Jesús Cobos.
CARDEÑA	Francisco José Justos Carboneros
FUENTE TOJAR	Rafael Granados Carnerero
LA CARLOTA	Silvia Reyes Reyes
LA RAMBLA	Enrique Seco de Herrera Jiménez
MONTORO	Agustín M ^a Lucena Martín
PALMA DEL RÍO	Luis Manuel Vázquez
POSADAS	Juan Luís Pons Rubio
VILLAHARTA	Juan Carlos Flores

El personal citado queda facultado para el mantenimiento de cuantas reuniones sean precisas con el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, al objeto de la debida ejecución de cuantas obligaciones dimanen del presente.

Cualquier modificación en el personal participante deberá ser comunicada en el plazo de 1 mes a la Diputación Provincial.

Esta Diputación no será responsable de los daños que puedan derivarse directa o indirectamente del uso que el usuario haga del hardware entregado.

Esta Diputación no otorgan garantía explícita ni implícita respecto del funcionamiento del hardware entregado.

La entrega del equipo tiene carácter de adscripción para el seguimiento y mantenimiento del proyecto SIGA 21.

Cuarta. Plazo de duración.

El Convenio tiene una duración de 10 años, transcurrido el cual la Diputación titular del equipo informático y el Ayuntamiento determinarán el estado del mismo: si los elementos tecnológicos del equipo no permiten la continuidad en su utilización podrá declararse inservible y deberá gestionarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial como residuo según lo estipulado en el RD 208/2005 sobre Aparatos Eléctricos y Electrodomésticos.

Si con anterioridad al plazo señalado deviene inservible el equipo la Diputación determinará el destino del mismo así como sus causas.

La vigencia del Convenio se puede prorrogar por períodos bianuales si así lo acuerdan, expresamente las parte firmantes.

Quinta. Vinculación del equipo informático.

El equipo que se adscribe al Ayuntamiento se deberá destinar preferentemente a los objetivos fijados en el expositivo del presente Convenio así como cláusula 1ª del mismo, circunstancia que podrá ser comprobada por la Diputación titular del mismo.

Sexta. Resolución del Convenio.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las parte.
- b) El incumplimiento de algunas de las causas contenidas en el mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



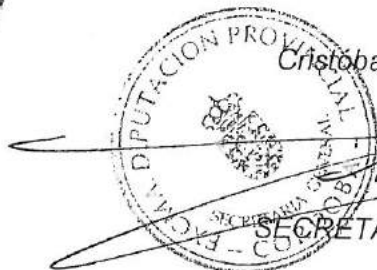
Francisco Pulido Muñoz,

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Antonio Sánchez Villaverde

ALCALDE DE
AYUNTAMIENTO DE MONTORO



Cristóbal Toledo Marín

SECRETARIO GENERAL